

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS (03-003-C)

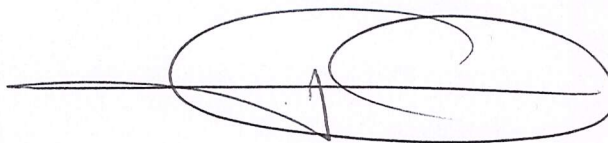
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/16

BITÁCORA: 08/C8-0211/12/15

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Febrero de 2016

**EJIDO AGUA ESCONDIDA Y NACHACACHI
CONOCIDO NACHACACHI,
MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Diciembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 03 de Febrero de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 04 de Febrero de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. de fecha 11 de Febrero de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO AGUA ESCONDIDA Y NACHACACHI	Guachochi	Chihuahua	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO AGUA ESCONDIDA Y NACHACACHI

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	289471	2979292
2	289444	2978867
3	289290	2978448
4	289268	2978173
5	289401	2977842
6	289628	2977845
7	289640	2977748
8	289499	2977472
9	289380	2977469
10	289163	2977316
11	288946	2977264
12	288499	2977244
13	288242	2977333
14	287972	2977505

CAPTURADO

CALLE MEDICINA #1118 COL. MAGISTERIAL, PLANTA ALTA, C.P. 31200 www.semarnat.gob.mx

Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/16

BITÁCORA: 08/C8-0211/12/15

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Febrero de 2016

15	287842	2977359
16	287958	2977204
17	287810	2977009
18	287802	2976872
19	287372	2977200
20	287579	2977519
21	287572	2977655
22	287447	2977816
23	287584	2978094
24	287855	2978220
25	287974	2978368
26	288004	2978528
27	287960	2978583
28	287729	2978567
29	287260	2978796
30	287264	2979122
31	286998	2979176
32	289176	2979762
33	289283	2979585
34	289485	2979513

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO AGUA ESCONDIDA Y NACHACACHI	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO AGUA ESCONDIDA Y NACHACACHI	594.39	316.66	224.55

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO AGUA ESCONDIDA Y NACHACACHI	224.55 (doscientos veinticuatro punto cincuenta y cinco)	5886 (cinco mil ochocientos ochenta y seis)

Nombre del predio: EJIDO AGUA ESCONDIDA Y NACHACACHI



[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/16

BITÁCORA: 08/C8-0211/12/15

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Febrero de 2016

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/02/16 - 31/12/16	Juniperus sp.	22.64	23	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/02/16 - 31/12/16	Pinus spp.	22.64	567	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/02/16 - 31/12/16	Quercus sp.	22.64	1	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus sp.	23.41	13	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	23.41	558	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus sp.	23.41	20	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus sp.	21.98	22	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	21.98	562	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sp.	21.98	7	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	18.7	562	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	29.63	567	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sp.	29.63	23	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus sp.	24.12	26	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	24.12	558	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sp.	24.12	15	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus sp.	24.5	27	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	24.5	566	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sp.	24.5	15	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus sp.	23.3	19	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	23.3	579	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sp.	23.3	11	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus sp.	23	12	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	23	546	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	23	11	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus sp.	13.27	2	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	13.27	554	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus sp.	13.27	20	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JOSE JUAN HOLGUIN CARMONA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 55, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JH001

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO AGUA ESCONDIDA Y NACHACACHI	D-08-027-AGU-073/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de tres años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de selección y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
13. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.
14. Como tratamiento complementario, se realizará corta de preaclareo en los años 2016 y 2020 en una superficie de 50 ha. Dicha actividad deberá ser realizada de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/16

BITÁCORA: 08/C8-0211/12/15

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Febrero de 2016

15. Deberá realizar la apertura y mantenimiento de las brechas cortafuego, se realizarán anualmente y en cada área de corta, tal cual lo indica el programa de manejo forestal.
16. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DELEGADA FEDERAL, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2016, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. José Juan Holguín Carmona.
C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/ACQ

